

OGA



# Resolución de Secretaría General

Lima, 06 de marzo del 2020

N° 017-2020-EF/13

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

Que, el artículo 92 de la citada Ley establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, conforme al literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala que si el Secretario Técnico se encontrara incluido en algunas de las causales de abstención del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designó debe designar un Secretario Técnico suplente para el correspondiente procedimiento;

Que mediante Resolución de Secretaría General N° 012-2020-EF/13, se designó al abogado Antonio Stalin Castañeda Cabanillas como Secretario Técnico de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante escrito s/n, recibido con fecha 4 de febrero de 2020, registrado con Hoja de Ruta N° 018868-2020, dirigido a la Oficina de Recursos Humanos, se formuló denuncia en contra del Comité de Selección del Proceso CAS N° 702-2019-EF/43.02 convocado para cubrir el puesto de "Secretario(a) Técnico(a) de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario", por supuesta inobservancia de la normativa relacionada al cumplimiento de experiencia general y específica, conforme a la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación de Perfiles de Puestos - MPP" y su Guía Metodológica al momento de la etapa de evaluación curricular;





Que, la Oficina de Recursos Humanos derivó la señalada denuncia a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin que efectúe las investigaciones preliminares, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil";

Que, mediante Memorando N° 014-2020-EF/43.02.1, el abogado Antonio Stalin Castañeda Cabanillas, Secretario Técnico de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Economía y Finanzas, formula abstención por encontrarse inmerso en la causal señalada en el numeral 3 del artículo 99 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe N° 165-2020-EF/43.02, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos acepta la causal de abstención invocada por el Secretario Técnico de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de superior jerárquico inmediato, conforme a lo dispuesto en el numeral 100.1 del artículo 100 del referido TUO de la Ley N° 27444;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 178-2020-EF/43.01, la Oficina General de Administración hace suyo el Informe N° 0170-2020-EF/43.02 de su Oficina de Recursos Humanos, a través del cual se propone la designación del abogado Diomar Hugo Rojas Trujillo, Coordinador de Administración de Personas y Compensaciones de la Oficina de Recursos Humanos, como Secretario Técnico Suplente de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos que tramite la denuncia presentada mediante escrito s/n, recibida con fecha 4 de febrero de 2020, y registrada con Hoja de Ruta N° 018868-2020;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al abogado Diomar Hugo Rojas Trujillo, Coordinador de Administración de Personas y Compensaciones de la Oficina de Recursos Humanos, como Secretario Técnico Suplente de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Economía y Finanzas, para que tramite la denuncia presentada mediante escrito s/n, recibida con fecha 4 de febrero de 2020, y registrada con Hoja de Ruta N° 018868-2020;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41; y, la Directiva N° 02-2015-



REPUBLICA DEL PERU



# Resolución de Secretaría General

SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva 101-2015-SERVIR-PE;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Designar al abogado Diomar Hugo Rojas Trujillo como Secretario Técnico Suplente de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Economía y Finanzanzas, para que tramite la denuncia presentada mediante escrito s/n, recibida con fecha 4 de febrero de 2020, y registrada con Hoja de Ruta N° 018868-2020.

**Artículo 2.** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y al servidor mencionado en el artículo 1, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

KITTY TRINIDAD GUERRERO  
Secretaría General  
Ministerio de Economía y Finanzanzas



